

Artículo 7. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE,

Estuardo Cuestas Morales  
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES



LIC. ISRAEL QUINTANILLA VARGAS  
OFICIAL MAYOR  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



### PUBLICACIONES VARIAS

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Se reconoce la personalidad jurídica del Sindicato de Pequeños Propietarios y Pilotos del Transporte y Similares.

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO: GUATEMALA, NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

010/99. Se tiene a la vista para resolver la solicitud de reconocimiento de personalidad jurídica, aprobación de estatutos e inscripción del SINDICATO DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y PILOTOS DEL TRANSPORTE Y SIMILARES, presentada el dieciséis de marzo del año en curso. A la solicitud se acompañaron original y copia del acta constitutiva y de los estatutos.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 217 y 218 del Código de Trabajo, reformados por los artículos 3 y 4 del Decreto número 35-98 del Congreso de la República, corresponde a la Dirección General de Trabajo, a través de su Titular, dictar la resolución de reconocimiento de personalidad jurídica, aprobación de estatutos e inscripción de las organizaciones sindicales cuya solicitud en tal sentido y documentos acompañados a la misma, se ajusten a las disposiciones legales respectivas, lo cual ocurre en el presente caso.

#### POR TANTO:

La Dirección General de Trabajo, en el ejercicio de las funciones conferidas por los artículos citados y con fundamento en los artículos 28 y 102 inciso q) de la Constitución Política de la República; 2, 3, 4, 7 y 8 del Convenio Internacional del Trabajo número 87; 206, 211, 219 y 221 del Código de Trabajo; y, 2 literal a) del Acuerdo Gubernativo de fecha 15 de mayo de 1,981;

#### RESUELVE

- I. Reconocer la personalidad jurídica del SINDICATO DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y PILOTOS DEL TRANSPORTE Y SIMILARES, aprobar sus estatutos y ordenar al Departamento de Registro Laboral que opere la correspondiente inscripción en el Registro Público de Sindicatos;
- II. Publicar en forma gratuita en el Diario Oficial la presente resolución dentro de los quince días siguientes a su inscripción.
- III. NOTIFIQUESE.

BENITA PALACIOS NICOLAS  
SECRETARIA  
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO



Licda. María Carmelina Javier Sagastume  
Directora General de Trabajo

RAZON: INSCRIPCION No. 1,343, FOLIO 7833 DEL LIBRO 19 DE ORGANIZACIONES SINDICALES. GUATEMALA, 13-4-99. CONSTE.

JOSE LEONEL CORDON ANLEU  
JEFE a.i.  
DEPTO. REGISTRO LABORAL.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO

### ACTA NUMERO 47-99

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto CUARTO del acta numero CUARENTA Y SIETE GUIÓN NOVENTA Y NUEVE de sesión ordinaria realizada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve y el que copiado literalmente, dice: "CUARTO: se conoció el expediente numero 1180-99 del Licenciado CARLOS RENE VILLAGRAN SAJQUIM Auditor Interno Municipal que de conformidad con el proceso de detección de construcciones que no pagan la respectiva licencia de construcción se permite remitir un listado que contiene ciento diecinueve construcciones ilícitas localizadas en un pequeño sector de la Ciudad en un promedio de cuarenta manzanas y por ello hace una propuesta con el fin de poder ofrecer las facilidades necesarias para que se legalicen esas construcciones. Trae adjunto dictamen emitido por el Licenciado BLADIMIRO RODRIGUEZ ARRIOLA Asesor Jurídico Municipal. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: I) aprobar que todos aquellos propietarios de construcciones que se han realizado sin contar con la licencia correspondiente ni hacer los pagos Municipales respectivos y que deseen legalizar dichas construcciones deberán proceder a firmar ante el DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION PRIVADA una DECLARACION JURADA con toda la información del caso y adjuntando el BOLETO DE ORNATO, SOLVENCIA MUNICIPAL y el informe del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL URBANO sobre la alineación respectiva, declaración que elimina el incumplimiento inicial de la presentación de los planos, los cuales deberán presentarse al terminar la construcción. II) las personas ya citadas además de los pagos por concepto de licencia de construcción, deberán cancelar la multa correspondiente de conformidad con la tabla siguiente: a) el 45% de lo omitido para las construcciones cuyo valor sea de Q.100.00 a Q.10,000.00. b) el 46% de lo omitido para construcciones cuyo valor sea de Q.10,001.00 a Q.20,000.00. c) 47% de lo omitido para construcciones cuyo valor sea de Q.20,001.00 a Q.30,000.00; d) 48% de lo omitido para construcciones cuyo valor sea de Q.30,001.00 a Q.40,000.00; e) el 49% de lo omitido para construcciones cuyo valor sea de Q.40,001.00 a Q.50,000.00; y f) 50% de lo omitido para las construcciones cuyo valor sea de Q.50,001.00 en adelante. III) conjuntamente con la legalización que se menciona en el numeral I del presente acuerdo deberá legalizarse lo relativo a servicios Municipales que se encuentran atrasados o en forma ilegal; exceptuándose de dicho tratamiento a quienes enfrenten problemas de alineación, de haber omitido área de estacionamiento o quienes habiendo cedido área de ampliación para calle, la continúen obstruyendo con arriates, puertas, postes que impidan el dominio publico o estén cobrando estacionamiento en las áreas cedidas a la Municipalidad y en este caso deberá prevenirseles que en un termino perentorio solucionen el problema y hagan efectivos los pagos y en caso de desobediencia se iniciara en el Ministerio Publico el procedimiento penal respectivo y se ordenara la demolición cuando proceda; y IV) el presente acuerdo surtirá sus efectos ocho días después de su publicación en el DIARIO OFICIAL. (fs) ING. CESAR AUGUSTO MORALES YAX. ALCALDE MUNICIPAL INTERINO. Firmas ilegibles de los miembros de la Corporación Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHAVEZ. SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivos."

Y para los efectos legales correspondientes, extendiendo, sello y firma la presente certificación debidamente confrontada con su original en dos hojas útiles de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la Ciudad de Quetzaltenango a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ENRIQUE SARMIENTO CHAVEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

VISTO BUENO:

LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY  
ALCALDE MUNICIPAL

